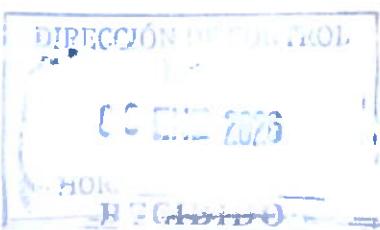


# I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 08 de enero de 2026.

## Decreto Alcaldicio N°0042

### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°0035 de fecha 08 de enero de 2026, que en lo sustancial, aprueba la Actividad Municipal denominada "**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN 2026**".

Memorándum N°006/2026 de fecha 02 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Cultura y Eventos dirigido al Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Marco Pérez Barría, con visto bueno del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Bases de Participación XVII Carnaval de la Integración Iquique 2026.

Certificado N°005/2026 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio (RC) N°1.048, Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°0035 de fecha 08 de enero de 2026, en lo sustancial, se aprobó la Actividad Municipal denominada "**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN 2026**", por un monto de \$149.943.130 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil ciento treinta pesos) impuesto incluido, a desarrollarse los días 07 y 08 de febrero de 2026, la cual tiene por objeto generar acciones artísticas culturales de carácter pública, gratuita y masiva, la cual constará de un en un desfile (pasacalles) por jornada, en la que participarán alrededor de 28 agrupaciones de danzas andinas y/o de rescate tradicional (comparsa) tanto locales, nacionales e internacionales, a desarrollarse en el sector de Playa Cavancha o Playa Brava de la comuna de Iquique en los términos que indica.

2.- Que, mediante Memorándum N°006/2026, la Dirección de Cultura y Eventos se dirigió al Sr. Alcalde (S) don Marco Antonio Pérez Barría, solicitando autorización para someter a la votación del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de las bases de participación del "**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN 2026**", adjuntando el presente documento, contando con visto bueno de la autoridad comunal subrogante.

3.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2026, el Sr. Alcalde y los Señores Concejales adoptaron por unanimidad de los presentes, el ACUERDO N°005/2026, que aprueba las Bases de Participación del "**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN 2026**", en el sentido que indica.

X

**D E C R E T O:**

1.- APRUÉBESE las Bases de Participación del “XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN 2026”, en los siguientes términos:

**BASES DE PARTICIPACIÓN**  
**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**

**TÍTULO I**  
**ANTECEDENTES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La Ilustre Municipalidad de Iquique, presenta a toda la comunidad, la actividad municipal denominada: “**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**”, la cual radica en una festividad cultural, donde la música, las danzas y las expresiones artísticas, reflejan la diversidad cultural de los pueblos originarios, mestizos y de colonias de residentes.

**ARTÍCULO 2º:** En su 17º versión, se ha dispuesto su realización, durante los días 07 y 08 de febrero de 2026, en el sector de playa Cavancha o playa Brava, lugar a definir por la unidad técnica, lo que será informado con anticipación al inicio del evento por parte de esta dirección a todos los interesados.

**ARTÍCULO 3º:** Dicho evento se enmarca en promover la unidad cultural entre diferentes etnias, comunidades y países, buscando preservar y difundir las danzas tradicionales, mostrando la riqueza del patrimonio inmaterial de la humanidad.

**TÍTULO II**  
**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4º:** Son objetivos de la actividad municipal denominada: “**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**”:

4.1 Estimular, la participación de organizaciones territoriales y funcionales, tales como: juntas de vecinos, organizaciones culturales comunitarias y centros sociales de la Región de Tarapacá.

4.2 Difundir y promocionar las tradiciones andinas y culturales de nuestra Región de Tarapacá para convertirla, durante la temporada estival, en un lugar de fantasía, color y alegría para todos sus habitantes.

4.3 Colaborar con el desarrollo de toda iniciativa en el ámbito artístico-turístico y cultural: a través de múltiples expresiones artísticas como la danza, el diseño y el colorido carnavalesco.

4.4 Generar integración social como herramienta principal para un permanente desarrollo cultural y asociativo en la comunidad local y de los países vecinos.

4.5 Fomentar la recreación como parte de las funciones municipales, conforme la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, permitiendo además el desarrollo de actividades de interés común local.

**TÍTULO III**  
**DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La Ilustre Municipalidad de Iquique realizará una etapa de difusión a través de las Dirección de Comunicaciones y Prensa, usando para ello medios propios como la Radio Municipal, Web Institucional, Redes Sociales, para invitar a las diferentes entidades sociales que participarán. Adicionalmente, se efectuarán difusiones en actividades municipales válidamente autorizadas y otros.



## TÍTULO IV DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO 6º:** La comisión organizadora estará compuesta por 3 miembros titulares y 3 miembros subrogantes, lo que en detalle serían 1 titular y 1 suplente de la Dirección de Cultura y Eventos, 1 titular y 1 suplente de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo y 1 titular y 1 suplente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cabe destacar que los miembros suplentes solo ejecutarán funciones en el caso de la ausencia de un miembro titular.

**ARTÍCULO 7º:** Los miembros de la comisión organizadora poseerán la responsabilidad y potestad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar toda acción conducente a las presentes bases, con el objetivo de dar total cumplimiento a los procesos de inscripción, selección, participación, fiscalización y certificación de manera óptima y eficaz de los organismos interesados en la participación del “**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**”, debiendo cumplir con la función de recepcionar y custodiar toda la gestión documental alusiva al proceso en comento.

**ARTÍCULO 8º:** Existirá una INHABILIDAD de tramitar todo tipo de documentación relativa a la participación de alguna agrupación en el “**XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**”, para toda persona que mantenga una relación contractual con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, ya sea calidad jurídica PLANTA, CONTRATA, CÓDIGO DEL TRABAJO y/o PRESTADOR DE SERVICIO**, lo anterior con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y probidad en la función pública, evitando el tráfico de influencias y el beneficio personal o de terceros.

## TÍTULO V ASPECTOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 9º:** En el marco de la celebración del **XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**, la Ilustre Municipalidad de Iquique, tiene el agrado de invitar a participar a todas las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales vigente en la Región de Tarapacá, al tradicional pasacalle de danzas a desarrollarse durante los días sábado 7 y domingo 8 de febrero de 2026, a contar de las 18:00 horas.

### **ARTÍCULO 10º: CIRCUITO**

El trayecto dispuesto para el desarrollo de la presente actividad, por el cual todas las agrupaciones realizarán su intervención artística de danzas a todo el público asistente, será en el sector de playa Cavancha o playa Brava, lugar a definir por la unidad técnica, lo que será informado con anticipación al inicio del evento por parte de esta dirección a todos los interesados.

Cabe señalar que el recorrido será solamente por el tramo que se informe, efectuándose (01) presentación por jornada, en donde se podrá distribuir escenarios, que contarán con animadores (as), los cuales darán la bienvenida a todas las comparsas y su música, conforme la reseña puesta a disposición por las agrupaciones de manera obligatoria.

Que, durante su presentación en el escenario principal, toda agrupación participante dispondrá de 05 minutos para exhibir una performance artística, supervisados por la Comisión Organizadora, con la finalidad de no retrasar o demorar el trayecto continuo de cada una de las organizaciones.

### **ARTÍCULO 11º: PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS**

En cuanto a la participación de comparsas, se presentan los siguientes detalles:

11.1 Podrán participar hasta 28 comparsas de danzas y/o comparsas de música autóctona, las cuales representarán a las organizaciones territoriales y funcionales válidamente

constituidas en la Región de Tarapacá con un mínimo de (02) dos años de antigüedad y su directorio vigente.

11.2 Se considerará comparsa de danza habilitada a participar, cuando el número de sus miembros deberá ser igual o superior a 40 integrantes, durante el desarrollo del Carnaval de la Integración, convenientemente vestidos y organizados, acorde al evento, a su vez cada comparsa deberá contar con una banda de bronce, en donde el número de sus miembros deberá ser igual o superior a 20 integrantes; Ambos deberán presentarse en día y hora señalados por la organización.

11.3 Se considerará comparsa de música autóctona habilitada a participar, cuando el número de sus miembros sea igual o superior a 60 integrantes en total.

11.4 Para efectos de contabilización de integrantes por agrupación se considerará bailarín o bailarina, a toda persona mayor de 12 años.

11.5 En el caso de los menores de edad (menos de 18 años), deberán acompañar una autorización simple de los padres, cuidador o tutor legal para su debida participación.

11.6 Podrán participar menores de 12 años con su respectiva autorización, según 11.4, no obstante, estos no serán contabilizados como integrantes de la organización.

11.7 Las comparsas deben presentarse al menos una hora antes de su salida al pasacalle en el punto de inicio antes señalado, los días 7 y 8 de febrero de 2025.

11.8 Cada grupo deberá llevar delante de la comparsa y en lugar destacado un lienzo donde visualice el nombre del centro u organización cultural participante. Las medidas deben ser de a lo menos 80 cm. Alto x 3 metros ancho.

11.9 La entrega de premio por participación tendrá lugar en día y hora señalada por la comisión organizadora, con un plazo máximo de hasta 30 días posteriores a la realización del evento.

11.10 Las y los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización del evento.

**ARTÍCULO 12º:** La Comisión Organizadora del Carnaval de la Integración entregará a las comparsas, las presentes bases, a objeto de que las organizaciones interesadas en participar del evento conozcan y den cumplimiento a estas, durante su participación.

### **ARTÍCULO 13º: CONTACTOS DE COMUNICACIÓN**

La cuenta de correo electrónico institucional [cultura@municipioiquique.cl](mailto:cultura@municipioiquique.cl), será la destinada para efectuar todo tipo de enlace comunicacional con las organizaciones interesadas en participar, durante el presente cometido ante cualquier información, dudas, consultas, reclamos, etc.

**ARTÍCULO 14º:** Ante la existencia de cualquier otra situación, la comisión organizadora del Carnaval de la Integración entregará cualquier otra indicación que considere pertinente.

### **ARTÍCULO 15º: DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN**

Las agrupaciones participantes deberán participar en las diversas convocatorias que la Comisión Organizadora, previa citación realizada mediante correo electrónico de la Dirección de Cultura y Eventos [cultura@municipioiquique.cl](mailto:cultura@municipioiquique.cl).

**ARTÍCULO 16º:** La publicidad oficial del **XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y Prensa dependiente de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la cual dispondrá el diseño de afiches digitales para difusión de las agrupaciones participantes y público general.

Queda prohibida la difusión o publicación por parte de las agrupaciones participantes, respecto a información errónea, desinformación e información maliciosa que circule respecto del **XVII CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2026**, pudiendo la Comisión Organizadora, proceder a la descalificación de la comparsa, no efectuándose la entrega del aporte e invalidando su participación para la siguiente edición del Carnaval de la Integración Iquique. Esto, con la finalidad de velar por el correcto uso de los medios que dispone la Ilustre Municipalidad de Iquique, para toda la comunidad.

## TÍTULO VI DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

### **ARTÍCULO 17º: DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Las inscripciones, se realizarán en la Dirección de Cultura y Eventos ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Consistorial (Calle Serrano N°134, Iquique), desde el martes 13 de enero 2026 hasta el martes 20 de enero de 2026 desde las 08:15 y hasta las 13:30 horas.

### **ARTÍCULO 18º: FICHA DE INSCRIPCIÓN**

La comisión organizadora pondrá a disposición de las organizaciones interesadas en participar, una ficha de inscripción, la que se describe a continuación:

#### **18.1 Antecedentes del Representante Legal de la Organización Postulante**

- a. Nombre Completo
- b. Cédula de identidad
- c. Dirección
- d. Comuna
- e. Correo Electrónico
- f. Celular/fono

#### **18.2 Antecedentes de la Organización Postulante**

- a. Nombre Organización
- b. R.U.T.
- c. Año Creación
- d. Número de Inscripción en Registro Civil u otro organismo
- e. Certificado que acredite contar con personalidad jurídica vigente en la Región de Tarapacá; con un mínimo de antigüedad de 2 años de existencia jurídica
- f. Certificado que acredite contar con la directiva vigente. En el caso de las organizaciones que, habiendo realizado la elección del directorio, este se encuentre en proceso de registro de renovación del directorio, podrán postular presentando el certificado del depósito de la elección, emitido por el Secretario Municipal o quien lo subrogue para tales fines
- g. Número de cuenta bancaria de la organización y banco asociada a la misma.
- h. Reseña de la organización en una página tamaño carta, letra ARIAL 14
- i. Designación de Delegados que coordinen con la organización durante los días del pasacalle del Carnaval, con la intención de dar fiel cumplimiento a los turnos en base a la programación definida y cualquier otra necesidad que se manifieste durante la realización del evento. (Nombre, R.U.T., Dirección, Fono/Celular)
- j. Nómina de bailarines y demás integrantes participantes y asistentes, señalando, Nombre Completo, R.U.T., Dirección y Rol/Cargo.
- k. Autorización Parental a menores de edad que deseen participar.
- l. Diseño o modelo del vestuario referencial a utilizar por la comparsa, en formato libre (Dividido en hombres y mujeres)
- m. Explicación de la performance que se llevará a cabo durante su presentación
- n. Imagen del lienzo representativo
- o. Antecedentes que acrediten experiencias de la organización en carnavales o eventos similares, lo que podrá ser acreditado, por certificados, diplomas, etc.
- p. Nombre Banda de Bronce o Conjunto Nativo que acompaña
- q. Nombre Completo Director Banda de Bronce o Conjunto Nativo



- r. Carta de Compromiso que deberá firmar el Representante Legal de la agrupación postulante, la que formaliza conocer, aceptar y cumplir con las obligaciones de las presentes bases y que la información otorgada es fidedigna

### 18.3 Observaciones

**18.4 Experiencia Acreditada (Describir brevemente la trayectoria y la experiencia de la agrupación, en eventos tales como festivales, carnavales, encuentros u otro de mayor realce artístico, en que fuesen organizadores o participes), detallando:**

- a. Año
- b. Actividad
- c. Objetivo
- d. Descripción
- e. Duración (día, mes, año)
- f. Set fotográfico

### 18.5 Recepción conforme

- a. Nombre Depositante
- b. Cédula de Identidad del Depositante
- c. Fono/Celular
- d. Firma Representante o quien realiza el Deposito
- e. Firma y fecha de Recepción de un miembro de la Comisión Organizadora

**ARTÍCULO 19°:** Una vez efectuada la recepción de los antecedentes presentados por la organización postulante, la Comisión Organizadora procederá a entregar una copia de la ficha de inscripción, a la persona depositante, para respaldo y fines pertinentes, no existiendo posibilidad de modificación de antecedentes o nuevas postulaciones posteriores.

**ARTÍCULO 20°:** Concluido el proceso de inscripción, no se recibirán postulaciones por parte de nuevas agrupaciones interesadas.

### ARTÍCULO 21°: DE LA ADMISIBILIDAD

Previo a la confección de la selección, habrá un periodo de admisibilidad que durará, como máximo, 7 días corridos desde el término de la inscripción, donde la unidad técnica, analizará e informará de acuerdo a los antecedentes presentados, cuáles son las organizaciones que cuentan la documentación necesaria para pasar a la etapa de selección.

### ARTÍCULO 22°: DE LA SELECCIÓN

Podrán participar todas las organizaciones territoriales y funcionales de la Región de Tarapacá con un máximo de 28 comparsas a seleccionar, lo que se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Años de antigüedad como organización cultural y social, lo que deberá ser acreditado con el documento de constitución de la organización.

Experiencia de la organización en carnavales o similares, lo que podrá ser acreditado, por cualquier medio, ya sean certificados, diplomas, fotografías, videos, etc.

CRITERIO	PORCENTAJE
Antigüedad de la organización	40%
Experiencia de la organización	60%

### ARTÍCULO 23°: ANTIGÜEDAD DE LA ORGANIZACIÓN

CRITERIO	PORCENTAJE
<b>MAYOR ANTIGÜEDAD</b>	100
<b>A LA SIGUIENTE...</b>	96
<b>A LA SIGUIENTE...</b>	92
<b>A LA SIGUIENTE...</b>	88

**Nota:**

El máximo puntaje será 100 puntos.

Decrecerá el puntaje en 4 puntos a medida que la antigüedad sea menor, hasta llegar a 0 puntos, el cual se repetirá por todas las organizaciones con menor antigüedad.

**ARTÍCULO 24º: EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**

CRITERIO	PORCENTAJE
MAYORES EXPERIENCIAS	100
A LA SIGUIENTE...	96
A LA SIGUIENTE...	92
A LA SIGUIENTE...	88

**Nota:**

El máximo puntaje será 100 puntos

Decrecerá el puntaje en 4 puntos a medida que la antigüedad sea menor, hasta llegar a 0 puntos, el cual se repetirá por todas las organizaciones con menor antigüedad.

**ARTÍCULO 25º:** Concluida la etapa de selección, la comisión organizadora procederá a notificar a todas las agrupaciones postulantes, respecto de los resultados de la selección, a través de la cuenta de correo electrónico institucional [cultura@municipioiquique.cl](mailto:cultura@municipioiquique.cl).

**TÍTULO VII  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMPARSAS**

**ARTÍCULO 26º:** Las comparsas serán integradas por un mínimo por 40 personas danzantes y 20 músicos, las cuales deberán asistir a las dos jornadas del XVII Carnaval de la Integración, cumpliendo con el horario que el comité organizador les indicará. En el caso de comparsas de danzas de rescate local y/o autóctonas deberán contar con al menos 60 integrantes en total.

**ARTÍCULO 27º: DE LOS BAILARINES (AS)**

Se considerará bailarines (as) a todo tipo de personas (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) que ejecuten danzas que reflejen y transmitan la tradición y cultura de un pueblo o comunidad específica y que formen parte de una agrupación participante del XVII Carnaval de la Integración, en apego a las condiciones establecidas en las presentes bases según lo establecido en el artículo 11, específicamente en los puntos 11.4, 11.5 y 11.6. Para ello, se contrastará con la nómina de bailarines y demás integrantes participantes y asistentes, requerida en la Ficha de Inscripción.

**ARTÍCULO 28º:** Los bailarines (as) no podrán participar en más de una agrupación durante las presentaciones dispuestas en el XVII Carnaval de la Integración, conforme el registro de bailarines suministrados por cada agrupación participante, desde el momento de la postulación al evento.

**ARTÍCULO 29º: DE LA MÚSICA:**

La música será efectuada por bandas musicales durante la presentación de las agrupaciones participantes,

**ARTÍCULO 30º:** La comparsa realizará su presentación utilizando una Banda de Bronce y/o de instrumentos nativos que cuente como mínimo 20 integrantes, la cual deberá ser individualizada al momento de su postulando mediante la Ficha de Inscripción.

**ARTÍCULO 31º:** A su vez, las Bandas de Bronce y/o de instrumentos nativos solo podrán efectuar un máximo de dos presentaciones diarias durante las jornadas de pasacalle, junto a las agrupaciones inscritas en el Carnaval.

**ARTÍCULO 32º:** Las bandas de bronce no podrán participar en más de dos agrupaciones durante las presentaciones dispuestas en el XVII Carnaval de la Integración, desde el momento de la postulación al evento. Para lo cual, las agrupaciones deberán solicitar expresamente exclusividad a cada grupo musical.

**ARTÍCULO 33º: DEL EQUIPO DE VOLUNTARIOS**

Se considerará un máximo de 10 personas pertenecientes a las agrupaciones seleccionadas, para brindar su apoyo y acompañamiento ante cualquier necesidad tanto a la comparsa de bailarines como a la banda musical, durante el recorrido en las jornadas de pasacalles. Para ello, deberán estar válidamente considerados en el registro al momento de su postulación en la Ficha de Inscripción.

**ARTÍCULO 34º:** De igual modo podrán intervenir durante la performance de la agrupación en el escenario principal, según lo estimado en la Ficha de Inscripción.

**ARTÍCULO 35º:** Para todo efecto, deberán contar con una polera o chaqueta representativa de la agrupación y credencial de identificación.

**ARTÍCULO 36º: DEL SORTEO DE SALIDA:**

Con posterioridad al proceso de inscripción y selección, la comisión organizadora habiendo recibido las cartas de compromiso por cada agrupación respecto de las bandas de bronces y/o instrumentos nativos que los acompañarán en el Carnaval, se procederá a la realización de un sorteo público donde se fije el orden de las comparsas participantes, precaviendo que durante dicho acto no exista una repetición de danzas folclóricas similares, de manera inmediatamente sucesiva, repitiendo el mismo procedimiento cada vez que se presente dicha situación, con la finalidad de realizar una correcta distribución de la línea artística a presentar durante la realización del evento.

Respecto de las agrupaciones de rescate local y/o instrumentos nativos, estos serán ubicados en la programación intermedia del orden de salida de cada ente.

**ARTÍCULO 37º: DE LA RESEÑA:**

Durante la presentación de las comparsas, los animadores del evento distribuidos en el o los escenarios, darán lectura a la reseña del ente participante, que explique parte de su biografía y características de su intervención artística, la cual debe ser entregada al momento de su postulación mediante la Ficha de Inscripción.

**ARTÍCULO 37.1º CARACTERISTICAS DE LA RESEÑA:**

Cantidad de Páginas: 1 página.

Letra: Arial, tamaño 14.

Márgenes de 2 cm por lado.

Tamaño: Hoja de carta.

Formato: Impreso

Título: Nombre de la agrupación.

**ARTÍCULO 38º:DE LA PUESTA EN ESCENA**

Las comparsas durante los días 07 y 08 de febrero de 2026, realizarán su recorrido de acuerdo a lo ya expuesto en el ARTICULO 2 y en cumplimiento a lo expuesto en las presentes bases.

**ARTÍCULO 39º:** Se efectuará el llamado conforme al orden de salida definido durante el sorteo de las agrupaciones, en bloques de (3) tres comparsas, para que estas, ubiquen posición de partida, para el debido conteo de sus integrantes, banda musical y lienzo representativo.

**ARTÍCULO 40º:** Los delegados designados durante el proceso de postulación, serán responsables que la comparsa se encuentre lista y dispuesta en el punto de inicio, para su puesta en marcha, al momento de realizar el llamado por parte de la comisión organizadora, siendo los interlocutores válidos para todo efecto.

**ARTÍCULO 41º:** Cada agrupación que no se encuentre en posición de partida según el orden fijado y en el horario que le corresponda, se procederá a la realización de (3) tres llamados, el primero a los cinco minutos de atraso, el segundo a los 10 minutos de atraso y el tercero a los 15 minutos de atraso, no habiendo tomado posición de salida habiéndose realizado el último llamado, la Comisión Organizadora podrá determinar que la comparsa realice su presentación al final del pasacalle en aquel día.

**ARTÍCULO 42º:** El traslado, alojamiento y alimentación de los participantes de las comparsas y bandas, será responsabilidad de las mismas agrupaciones culturales participantes.

**ARTÍCULO 43º:** Que, durante el recorrido de la agrupación, tanto la música como la danza no podrán verse interrumpidas en ningún momento, salvo una situación de emergencia que de cuenta de una pausa.

**ARTÍCULO 44º:** Al momento de la llegada de las agrupaciones al escenario principal, deberán ejecutar su perfomance dentro de (05) minutos, los cuales serán contabilizados por la Comisión Organizadora en cada caso.

**ARTÍCULO 45º:** Queda estrictamente prohibido el uso y manipulación de fuegos artificiales u otros elementos de similares condiciones que afecten la seguridad pública y el medio ambiente, en apego a lo dispuesto en la Ley N°19.680.

**ARTÍCULO 46º:** De igual modo, está prohibido el uso de espuma en tarros de spray, debido a la preocupación por la salud de las personas, los daños ambientales y la afectación de la convivencia.

**ARTÍCULO 47º:** No se autorizará el ingreso al escenario principal a toda persona que no se encuentre acreditada ante la Dirección de Cultura y Eventos y/o la Comisión Organizadora, durante la presentación de cada agrupación participante, como así también, el ingreso de fotógrafos y grabaciones de materiales audiovisuales, con el fin de no obstruir la visualización del público asistente y la perfomance de las mismas agrupaciones.

#### **ARTÍCULO 48º: DE LOS ANIMADORES**

Los animadores (as) estarán ubicados en el o los escenarios, dando cumplimiento a las funciones de otorgar la bienvenida a cada una de las agrupaciones participantes durante el trayecto del pasacalle, dando lectura a cada reseña, conforme la pauta establecida para cada jornada.

### **TÍTULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 49º:** Durante la realización del XVII Carnaval de la Integración, la Dirección de Cultura y Eventos en su calidad de Unidad Técnica, desempeñará las funciones de fiscalización, en virtud de los términos y condiciones que se establecen en las presentes bases.

**ARTÍCULO 50º:** Dichos fiscalizadores deberán informar todas y cada una de las observaciones respectivas, para la toma de conocimiento y resoluciones pertinentes.

**ARTÍCULO 51º:** Cabe mencionar que la Dirección de Cultura y Eventos, en su calidad de Unidad Técnica, poseerá las atribuciones de aplicar sanciones y/o correcciones previstas, en cada caso, de acuerdo a lo normado en las presentes bases.

**ARTÍCULO 52º:** Los fiscalizadores deberán mantener un registro de las sanciones y fiscalizaciones efectuadas, debiendo ser imparciales y objetivos en la aplicación de las mismas.

**ARTÍCULO 53º:** Para ello, se efectuarán diversas rotaciones en el circuito dispuesto para el desarrollo de la actividad municipal en comento.

#### **ARTÍCULO 54º: DE LA PREMIACIÓN**

A todas las comparsas participantes durante las dos jornadas del XVII Carnaval de la Integración Iquique 2026 y que hayan dado cumplimiento cabal a los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, la Ilustre Municipalidad de Iquique, hará entrega de un premio por participación en el evento, cuyo monto será de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos). Dicha entrega de premios se ejecutará previa certificación de la Comisión Organizadora y la Unidad Técnica, mediante la dictación de un decreto alcaldicio que autorice el pago por concepto de PREMIOS POR PARTICIPACIÓN.

**ARTÍCULO 55º:** La Dirección de Cultura y Eventos, en su calidad de unidad técnica del evento, entregará un informe indicando el cumplimiento de las bases, por parte de las comparsas, durante el desarrollo del XVII Carnaval de la Integración Iquique 2026.

**Nota:** La utilización y destinación de dichos recursos, es de exclusiva responsabilidad de las organizaciones que resulten premiadas, no existiendo por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique, ningún tipo de injerencia en dichas decisiones.

**ARTÍCULO 56º:** Para efectos del cobro, deberá encontrarse completamente tramitada la elección del directorio, como así también, a disposición, la cuenta bancaria de la organización receptora de fondos públicos, para efectos de transferencia del monto antes señalado.

#### **ARTÍCULO 57º: SANCIONES**

A las comparsas que no cumplan con las cantidades de participantes comprometidas en ambos días del evento, se aplicará las siguientes sanciones:

Porcentaje de participación (%) Incluye bailarines y músicos	Porcentaje de disminución del premio (%)
99% - 90 %	10%
89% - 80%	20%
79% - 70%	30%
69% - 60%	40%
59% - 50%	50%

Bajo el 50% de participación, la comisión organizadora podrá negar la presentación de la agrupación en el evento y no asignar premio alguno, determinando la descalificación de la respectiva organización, no obstante y según determinación de cada agrupación, éstas podrán realizar su presentación al público, con la salvedad que no se les podrá otorgar ningún tipo de premio.

Además de lo anterior, en caso que alguna de las organizaciones no cumpla con: **HORA DE SALIDA DE COMPARSA A PASACALLE, PRESENTACIÓN DE INDUMENTARIA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN EN ESCENARIO PRINCIPAL Y DAR CUMPLIMIENTO AL RECORRIDO ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN**, se hará una disminución de un 5% del premio a entregar, por cada situación detectada por jornada, por tanto el descuento no superará el 40% del premio a entregar.

**ARTÍCULO 58º:** Velar por el buen comportamiento durante el desarrollo del evento en su totalidad, evitando hechos de violencia, improperios, discriminación, consumo de alcohol y drogas y todo hecho que vulnere o menoscabe la integridad física y/o psíquica de los demás participantes, funcionarios municipales y público en general, pudiendo la Comisión Organizadora, proceder a la descalificación de la comparsa involucrada, no efectuándose la entrega del aporte e invalidando su participación para la siguiente edición del Carnaval de la Integración Iquique.

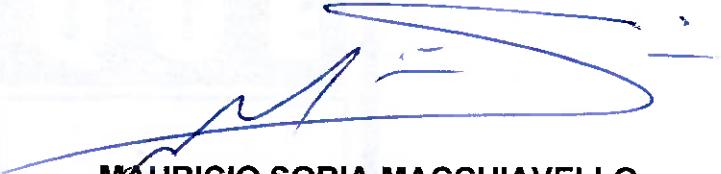
**TÍTULO IX  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**ARTÍCULO 59º:** Todo asunto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por la Comisión Organizadora del XVII Carnaval de la Integración Iquique 2026 e informado en su oportunidad a todos los participantes.

**2.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl).

**3.- COMUNÍQUESE** lo precedentemente resuelto a la Dirección de Cultura y Eventos en su calidad de unidad técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**



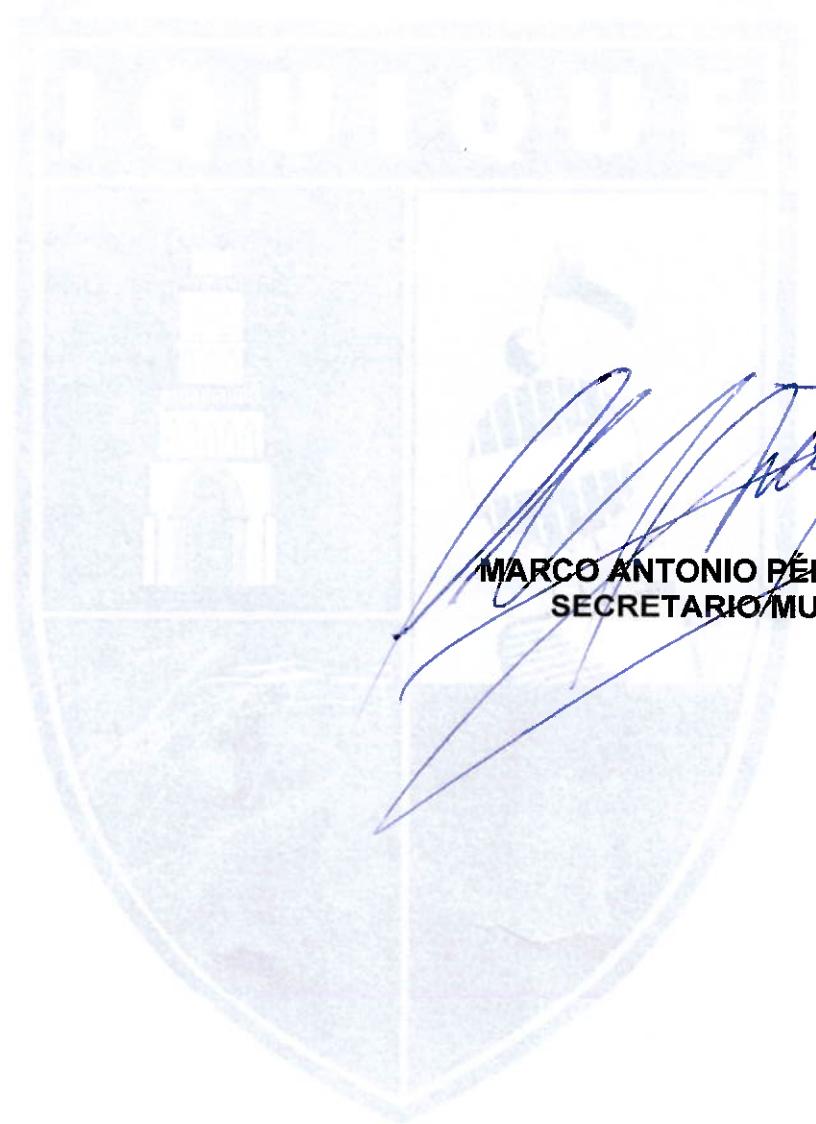
  
**MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**5.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

**6.- COMUNÍQUESE** lo precedentemente resuelto a la Dirección de Cultura y Eventos en su calidad de unidad técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

(FDOS): “**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL**”.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL